



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares. (2010061658)

Ante posibles ausencias de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias y a la Dirección General del Instituto de la Mujer, corresponden al Secretario General.

Segundo. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por el titular de la Dirección General de Trabajo, y viceversa.

Tercero. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias.

Cuarto. En ausencia simultánea de los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo y de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer.

Quinto. En ausencia simultánea de los titulares de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la Dirección General de Trabajo, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos, corresponden al Secretario General.



Sexto. En ausencia simultánea de los anteriores, se seguirá el orden de precedencia previsto en el artículo 1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Séptimo. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Octavo. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de junio de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

